



Periodo medio de pago a proveedores – AGOSTO 2025

SECRETARIA GENERAL

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Dicha norma ha sido modificada por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función pública, que establece cambios en la metodología de cálculo del mencionado periodo medio de pago a proveedores, aplicables a partir del mes de abril de 2018.

De acuerdo a lo anterior, a partir de dicha fecha, el periodo medio de pago se calcula de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Periodo medio de pago de cada entidad = (ratio de operaciones pagadas x importe total de pagos realizados) + (ratio de operaciones pendientes de pago x importe total de pagos pendientes) / (importe total de pagos realizados + importe total de pagos pendientes).

Ratio de las operaciones pagadas = $\sum$ (Número de días de pago x importe de la operación pagada) / importe total de pagos realizados.

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Ratio de operaciones pendientes de pago = $\sum$ (Número de días pendientes de pago x importe de la operación pendiente de pago) / importe total de pagos pendientes.

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **periodo medio de pago** a proveedores de la CNMV, correspondiente al mes de **Agosto de 2025** es de **24 días**.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE AGOSTO 2025: 24 DIAS
